

177600



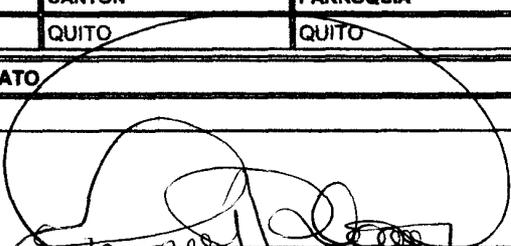
Consejo de la Judicatura



2014-07-01-006-P000155

Abogada. Lenny Noemi Blacio Pereira
 NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA
 EXTRACTO

Escritura No.	2014-07-01-006-P000155	No. De Fojas.	12			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2014-01-07 10:31:23						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	LOYOLA ORDOÑEZ VANESSA NATHALIE	Cédula de Ciudadanía	1711853331	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	PROAÑO CRUZ TATIANA PATRICIA	Cédula de Ciudadanía	1712380177	Ecuatoriana	Accionista	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DISTRIBUIDORA IMPORTADORA COMERCIAL AGRARIA REGIONAL DEL SUR S.A. DICARESURSA.						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO	QUITO	QUITO			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 800						


 ABOGADA LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA
 NOTARIA SEXTA DEL CANTON MACHALA

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariacloromachala6@gmail.com.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DISTRIBUIDORA IMPORTADORA COMERCIAL AGRARIA REGIONAL DEL SUR S.A DICARESURSA.-

CUANTÍA: USD \$ \$800, 00

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador; hoy día **siete de Enero del año dos mil catorce**, ante mí **DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA, NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA** comparecen, por sus propios derechos, las señoritas **VANESSA NATHALIE LOYOLA ORDOÑEZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número uno, siete, uno, uno, ocho, cinco, tres, tres, tres, tres, guion uno, de estado civil soltera, de ocupación estudiante, domiciliada en la Ciudad de Quito, y de transito por esta Ciudad de Machala; y, **TATIANA PATRICIA PROAÑO CRUZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cedula de ciudadanía número uno, siete, uno, dos, tres, ocho, cero, uno, siete, guion siete, de estado civil soltera, de ocupación empleada privada, domiciliada en la Ciudad de Quito y de transito por esta Ciudad de Machala. Las comparecientes son legalmente capaces a quienes de conocer en este acto doy fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía; y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑORITA NOTARIA.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de que contenga la

Dra. Lenny Blacio Pereira
Notaria Pública Sexta
Machala, El Oro, Ecuador

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com.

1 Constitución de la Compañía Anónima **DISTRIBUIDORA**
2 **IMPORTADORA COMERCIAL AGRARIA REGIONAL DEL SUR**
3 **S.A. DICARESURSA**, al tenor de las siguientes cláusulas:
4 **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración
5 de este instrumento público, por sus propios derechos, las
6 señoritas: **VANESSA NATHALIE LOYOLA ORDOÑEZ** y
7 **TATIANA PATRICIA PROAÑO CRUZ**. Las comparecientes son
8 mayores de edad, de estado civil solteras, de nacionalidad
9 ecuatoriana, domiciliadas en la ciudad de Quito y de transito
10 por esta Ciudad de Machala, Provincia de El Oro.- **SEGUNDA:**
11 **CONSTITUCIÓN.**- Por medio de esta escritura pública, los
12 comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente,
13 constituir la compañía que se denomina **DISTRIBUIDORA**
14 **IMPORTADORA COMERCIAL AGRARIA REGIONAL DEL**
15 **SUR S.A. DICARESURSA**, que se registrá por las leyes del
16 Ecuador y el siguiente estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO.**- La
17 compañía **DISTRIBUIDORA IMPORTADORA COMERCIAL**
18 **AGRARIA REGIONAL DEL SUR S.A. DICARESURSA** que se
19 constituye mediante el presente instrumento, se registrá por el
20 estatuto que se expone a continuación. **CAPÍTULO PRIMERO:**
21 **NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN,**
22 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN,**
23 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO:**
24 **NATURALEZA, NACIONALIDAD Y DENOMINACIÓN.**- La
25 denominación que la compañía utilizará en todas sus
26 operaciones será **DISTRIBUIDORA IMPORTADORA**
27 **COMERCIAL AGRARIA REGIONAL DEL SUR S.A.**
28 **DICARESURSA**. Esta sociedad se constituye como una

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885
notariacloromachala6@gmail.com.

1 compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana y se registrá por
2 las Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo
3 texto se le designará posteriormente simplemente como "la
4 Compañía". **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.**- El domicilio
5 principal de la compañía es el cantón de Machala, provincia de
6 El Oro, República del Ecuador. Por resolución de la junta
7 general de accionistas podrá establecer, sucursales, agencias y
8 oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme
9 a la Ley y a este estatuto. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO**
10 **SOCIAL.**- El objeto social de la compañía es: **a)** La
11 importación, venta y distribución al por mayor y menor de
12 abonos, bioestimulantes agrícolas, pesticidas, fungicidas,
13 insecticidas, fertilizantes y demás insumos para la agricultura,
14 ganadería y acuicultura; **b)** La siembra y producción,
15 comercialización interna y exportación de banano, café cacao,
16 maíz, plátano, flores y demás frutas tropicales; **c)** La asesoría
17 técnica y prestación de servicios al agricultor en lo referente
18 siembra, fumigación, comercialización, producción,
19 procesamiento industrial, exportación de banano, café, cacao,
20 maíz, plátano, flores y demás frutas tropicales; **d)** La cría de
21 tipo de ganado, tales como vacuno, porcino y su
22 comercialización; y, **e)** La importación, venta y distribución y
23 venta de maquinaria, vehículos y equipos agrícolas,
24 agroindustrial, repuestos y accesorios. Para la consecución del
25 objeto social, la compañía podrá actuar por sí o por
26 interpuesta persona natural o jurídica, y celebrar actos,
27 contratos, negocios, civiles y mercantiles, permitidos por la ley.
28 **ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN.**- El plazo de duración de la

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com.

en su caso

1 compañía es de Cincuenta (50) años, contados a partir de la
2 fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el
3 Registro Mercantil o del otorgamiento de la escritura
4 fundacional; sin embargo, la junta general de accionistas,
5 convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo
6 o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley
7 de Compañías y este estatuto. **ARTÍCULO QUINTO:**

8 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Junta general podrá
9 acordar la disolución de la Compañía antes de que venza el
10 plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, de
11 pleno derecho, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de
12 liquidación será el contemplado en la Ley de la materia; y
13 actuará como liquidador el representante legal de la compañía.

14 **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.**

15 **ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital
16 autorizado de la compañía es de Mil seiscientos 00/100
17 Dólares de los Estados Unidos de América (\$ 1600.00), toda
18 vez que este es el monto hasta por el cual la junta general
19 de la compañía puede resolver la suscripción y misión
20 de acciones. **ARTÍCULO SÉPTIMO: CAPITAL SUSCRITO.-** El

21 capital suscrito de la Compañía es de
22 Ochocientos 00/ 100 dólares de los estados unidos
23 de América (\$ 800) dividido en ochocientas (800)
24 acciones nominativas, ordinarias, de un dólar
25 cada una. Los aumentos de capital suscrito hasta
26 llegar al límite del capital autorizado, serán
27 aprobados por la junta general, la cual establecerá
28 en cada caso las condiciones para la suscripción y

L.B.P.

-tres-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariucolor@machala6@gmail.com.

1 el pago de las nuevas acciones. **ARTÍCULO OCTAVO:**
2 **REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo relativo a la transmisión
3 de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la compañía y
4 frente a terceros, pérdida y deterioro de los títulos de acción,
5 requisitos para su emisión, contenido de los títulos, derechos
6 que confieren a su titular, votación y mayoría en las
7 resoluciones de la junta general, aumentos de capital y demás
8 asuntos que hagan relación con el capital social y con los
9 títulos de acción, se estará a lo dispuesto por la Ley de
10 Compañías. **CAPÍTULO TERCERO: ÓRGANO DE GOBIERNO:**
11 **LA JUNTA GENERAL. ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS**
12 **GENERALES.-** La junta general, ordinaria o extraordinaria, es
13 el órgano supremo de la compañía, y se compone de los
14 accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con
15 el quórum de instalación, en las condiciones que la Ley, los
16 Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el
17 presente estatuto exigen. Habrá junta general ordinaria dentro
18 de los tres primeros meses de cada año, para considerar, sin
19 perjuicio de otros asuntos, los siguientes: **a)** Conocer las
20 cuentas, el balance y los informes que se le presenten a
21 consideración sobre el último ejercicio económico; **b)** Resolver
22 acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la
23 formación del fondo de reserva; y, **c)** Proceder, llegado el caso, a
24 la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda
25 según este estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas
26 remuneraciones. La junta general extraordinaria se reunirá
27 cada vez que sea convocada por las autoridades previstas por la
28 Ley y este estatuto; o cuando lo soliciten por escrito el o los

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariacoloromachala6@gmail.com.

1 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por
2 ciento (25%) del capital pagado, debiendo indicarse el objeto
3 para el cual se solicita la reunión de la junta general.
4 **ARTÍCULO DÉCIMO: CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las
5 atribuciones que sobre este asunto reconoce la Ley al
6 Superintendente de Compañías y Comisario, las convocatorias
7 para junta general serán hechas por la prensa por parte del
8 Presidente o el Gerente General, con ocho días de anticipación,
9 por lo menos, al día fijado para la reunión sin contar para el
10 efecto el día de la convocatoria ni el día de la reunión. El
11 Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio
12 de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le
13 convoque especial e individualmente. La convocatoria expresará
14 el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. Tanto en las
15 juntas generales ordinarias como extraordinarias sólo se podrá
16 discutir los asuntos para los que hubieren sido convocadas. El
17 tratamiento de todo asunto no expresado en la convocatoria
18 será nulo, con sujeción a la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO**
19 **PRIMERO: JUNTAS UNIVERSALES.-** De acuerdo a lo previsto
20 en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la
21 totalidad del capital pagado de la compañía, sea con presencia
22 de los accionistas o de sus representantes, y siempre que ellos
23 acepten por unanimidad la celebración de la junta, se
24 entenderá que ésta se encuentra válidamente constituida y
25 podrá, por lo tanto, llegar a acuerdos válidos en los asuntos que
26 unánimemente se hubieren aceptado tratar. Todos los
27 concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción
28 de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PRESIDENTE Y**

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com.

1 **SECRETARIO DE JUNTA GENERAL.**- Actuará como Presidente
2 de la junta general el Presidente de la compañía o quien lo
3 subrogue y a falta de ambos, quien sea designado por los
4 asistentes a junta como Presidente ocasional. Actuará como
5 Secretario el Gerente General o quien lo reemplace, pudiendo
6 designarse un Secretario Ad-Hoc, cuando la junta lo creyere
7 necesario. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y**
8 **DEBERES DE JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones y deberes
9 del órgano de gobierno: **a)** Ejercer las facultades y cumplir con
10 las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan
11 como de su competencia privativa; **b)** Dirigir la marcha y
12 orientación general de los negocios sociales, ejercer las
13 funciones que le competen como entidad directiva suprema de
14 la compañía y todas aquellas funciones que la Ley y este
15 estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social; **c)**
16 Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los
17 requisitos legales; **d)** Interpretar en forma obligatoria para todos
18 los accionistas y órganos administradores las normas
19 consagradas en el presente estatuto; **e)** Autorizar la
20 constitución de mandatarios generales de la compañía; **f)**
21 Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos y disminuciones
22 de capital; **g)** Nombrar y remover al Presidente, Gerente General
23 y Comisarios principal y suplente; **h)** Señalar las
24 remuneraciones del Gerente General, Presidente y Comisario; **i)**
25 Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades. **ARTÍCULO**
26 **DÉCIMO CUARTO: QUÓRUM.**- Para que la junta general -
27 ordinaria extraordinaria - pueda válidamente dictar
28 resoluciones deberá reunirse en el domicilio principal de la

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com.

1 compañía y concurrir a ella el número de personas que
2 representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital
3 pagado de la Compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto
4 por la ley. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: MAYORÍA.-** Salvo las
5 excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la junta
6 general serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado
7 representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se
8 sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se
9 considerará negada. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DERECHO**
10 **A VOTO.-** En la junta general cada acción ordinaria pagada
11 tendrá derecho a un voto; las que no se encuentran liberadas,
12 dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.
13 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.-** Los
14 accionistas pueden hacerse representar en las juntas generales
15 de accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones,
16 mediante carta dirigida al Presidente de ella o poder otorgado
17 por escritura pública. Un accionista no puede hacerse
18 representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera
19 que sea su número de acciones de su titularidad. Asimismo, el
20 mandatario no puede votar en representación de otra u otras
21 acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la
22 persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar
23 en sentido diferente en representación de cada uno de sus
24 mandantes. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: RESOLUCIONES.-**
25 Las resoluciones de junta general tomadas conforme a la Ley y
26 este estatuto obligan a todos los accionistas, presentes o
27 ausentes, que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo
28 el derecho de oposición, en los términos que determina la Ley.

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinco-

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com.

1 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- LIBRO DE ACTAS.-** Las
2 resoluciones de las juntas generales así como una sintética
3 relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas
4 que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas
5 a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que
6 serán foliadas y con numeración continua y sucesiva y
7 rubricadas una por una por el Secretario y el Presidente de
8 cada junta. **CAPÍTULO CUARTO: LOS INTEGRANTES DE LOS**
9 **ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL**
10 **GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL**
11 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente será
12 nombrado por la junta general para un período de tres años,
13 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no
14 accionista de la compañía. Sus atribuciones y deberes serán los
15 siguientes: **a)** Convocar, presidir y dirigir las sesiones de junta
16 general, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho
17 organismo; **b)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General
18 los títulos de acciones o certificados provisionales; **c)** Suscribir
19 el nombramiento del Gerente General; y, **d)** Subrogar al Gerente
20 General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que
21 la junta general proceda a nombrar un nuevo Gerente General,
22 con todas las atribuciones del subrogado o sustituido. La junta
23 general deberá designar un Presidente subrogante en caso de
24 ausencia temporal y un nuevo Presidente en caso de ausencia
25 definitiva. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL GERENTE**
26 **GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la junta general
27 para un período de tres años, tendrá la representación legal,
28 judicial o extrajudicial de la compañía. Podrá ser reelegido

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com.

1 indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser
2 accionista de la compañía. Este administrador no podrá ejercer
3 ningún otro cargo que a juicio de la junta general sea
4 incompatible con las actividades de la compañía. El Gerente
5 General tendrá los más amplios poderes de administración y
6 manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, el
7 presente estatuto y las instrucciones impartidas por la junta
8 general. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y
9 responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de
10 Compañías y este contrato social. Son atribuciones especiales
11 del Gerente General: **a)** Realizar todos los actos de
12 administración y gestión diaria encaminados a la consecución
13 del objeto social de la compañía; **b)** Ejecutar a nombre de la
14 compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con
15 bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas,
16 suscribiendo toda clase de obligaciones; **c)** Previa autorización
17 de la junta general, nombrar mandatarios generales y
18 apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando
19 considere conveniente; **d)** Someter anualmente a la junta
20 general ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo
21 al frente de la compañía, así como el balance general y demás
22 documentos que la Ley exige; **e)** Formular a la junta general las
23 recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la
24 distribución de utilidades y la constitución de reservas; **f)**
25 Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus
26 remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; **g)** Dirigir
27 y supervigilar la contabilidad de la compañía, así como velar
28 por el mantenimiento y conservación de sus documentos; **h)**

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com.

1 Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas
2 autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago
3 contra las referidas cuentas; **i)** Librar, aceptar, endosar y avalar
4 letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio; **j)**
5 Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta general; y, **k)**
6 Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que
7 reconocen e imponen la Ley y el estatuto presente así como
8 todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias
9 para el cabal cumplimiento de su cometido. **ARTÍCULO**
10 **VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LOS SUBGERENTES**
11 **TEMPORALES O APODERADOS.-** Cuando la junta general de
12 accionistas lo estime conveniente, nombrará a través del
13 representante legal, uno o más apoderados por el tiempo y con
14 las atribuciones que se le señalare en sus respectivos poderes,
15 entre los cuales podrá incluirse la representación legal para uno
16 o más negocios de la compañía. **CAPÍTULO QUINTO:**
17 **FISCALIZACIÓN: COMISARIOS PRINCIPAL Y SUPLENTE.-**
18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LOS COMISARIOS.-** La
19 junta general nombrará un comisario principal y otro suplente.
20 Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad, sus
21 justificaciones, así como el estudio del estado económico y
22 financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones
23 señaladas en la Ley y presentará a la junta general ordinaria un
24 informe sobre el cual la junta deberá pronunciarse. El
25 Comisario durará tres años en sus funciones, pudiendo ser
26 reelegido indefinidamente y tendrá todos los derechos y
27 obligaciones previstos en la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
28 **CUARTO: BALANCES.-** Los balances se instrumentarán al

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com.

1 fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de
2 cada año y los presentará el Gerente General a consideración de
3 la junta general ordinaria. El balance contendrá no sólo la
4 manifestación numérica de la situación patrimonial de la
5 sociedad, sino también las explicaciones necesarias que
6 deberán tener como antecedentes la contabilidad de la
7 compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones
8 legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado.

9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: REPARTO DE UTILIDADES Y**
10 **FORMACIÓN DE RESERVAS.-** A propuesta del Gerente
11 General, la cual podrá ser aprobada o modificada, la junta
12 general resolverá sobre distribución de utilidades, constitución
13 de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y
14 gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios
15 líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el
16 fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor
17 igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La junta
18 general para resolver sobre el reparto de utilidades deberá
19 ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías. Una
20 vez hechas las deducciones, entre ellas de las reservas legales,
21 la junta general podrá decidir acorde con el estatuto la
22 formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo
23 destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades
24 líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o
25 especiales. Para el efecto, ser á necesario el consentimiento
26 unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario,
27 del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo
28 menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-siete-

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com.

1 accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de
2 ellos tenga en la compañía. **CAPÍTULO SEXTO:**
3 **DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**
4 **ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La inspección y
5 conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus
6 cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá
7 permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad
8 para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así
9 como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo
10 requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales
11 establezca la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: NORMAS**
12 **SUPLETORIAS.-** Para todo aquello sobre lo que no haya
13 expresamente disposición estatutaria se aplicarán las normas
14 contenidas en la Ley de Compañías, normas reglamentarias y
15 demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en
16 que se otorga la escritura pública de constitución de la
17 compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este
18 estatuto. **CUARTA. ^{Suscripción} DECLARACIONES.-** a) El capital suscrito
19 con se constituye la compañía es de OCHOCIENTOS 00/100
20 Dólares de Estados Unidos de América, el que ha sido suscrito
21 en su totalidad y pagado en la siguiente forma: **1)** La señorita
22 **VANESSA NATHALIE LOYOLA ORDOÑEZ**, suscribe
23 cuatrocientos acciones de un dólar de los Estados Unidos de
24 América cada una, lo que da un aporte de cuatrocientos
25 dólares de Estados Unidos de América y paga en numerario el
26 cien por ciento de cada acción; **2)** La señorita **TATIANA**
27 **PATRICIA PROAÑO CRUZ** suscribe cuatrocientos acciones de
28 un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que da

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariacoloromachala6@gmail.com.

1 un aporte de cuatrocientos dólares de Estados Unidos de
2 América y paga en numerario el cien por ciento de cada acción.
3 Los valores pagados por todos los accionistas se encuentran
4 depositados en la cuenta de integración de capital, abierta en el
5 Banco del Austro, a nombre de la compañía anónima que hoy
6 se constituye, según consta del certificado que se agrega como
7 documento habilitante. **3)** Los accionistas fundadores, por
8 unanimidad, nombran como Presidenta de la compañía a la
9 señorita TATIANA PATRICIA PROAÑO CRUZ y Gerente General
10 de la compañía a la señorita VANESSA NATHALIE LOYOLA
11 ORDÓÑEZ, por un período de tres años, determinado en los
12 estatutos.- **4)** El Abogado Reneldo Cevallos Gavilanes queda
13 expresamente autorizado para realizar las gestiones que fueren
14 necesarias para obtener la aprobación y legalización de este
15 instrumento, pudiendo suscribir los documentos pertinentes.-
16 **5)** Se agrega como documento habilitante el certificado de
17 depósito antes relacionado. Agregue usted señorita notaria las
18 demás cláusulas de Ley y las formalidades
19 correspondientes para la perfecta validez de esta escritura.-
20 **Hasta aquí la minuta**, que con las enmiendas, correcciones
21 y rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí, la
22 Notaría, queda elevada a Escritura Pública junto con los
23 documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el
24 valor legal, y que las comparecientes aceptan en todas y cada
25 una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado
26 Reneldo Cevallos Gavilanes, Matriculado en el Foro de
27 Abogados de El Oro, bajo el número cero siete - dos mil dos-
28 once, para la celebración de la presente Escritura, se

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

5/10

-ocho-

Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7578364
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LOPEZ GANDARA LUIGGI LUDOVICO
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/11/2013 16:42:28 ✓

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**DISTRIBUIDORA IMPORTADORA COMERCIAL AGRARIA REGIONAL DEL SUR S.A.
DICARESURSA
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 25/01/2014 ✓

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Nº 0336838

-nueve-



CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 800,00 (OCHOCIENTOS, 00/100 DOLARES.) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

DISTRIBUIDORA IMPORTADORA COMERCIAL AGRARIA REGIONAL DEL SUR S.A. DICARESURSA

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

VANESSA NATHALIE LOYOLA ORDOÑEZ	US\$	400.00
TATIANA PATRICIA PROAÑO CRUZ	US\$	400.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

DRA. LENNY ORDOÑEZ PEREIRA
FIRMA AUTORIZADA

Machala, 13 de Diciembre de 2013

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.

~~BANCO DEL AUSTRO S.A.~~
~~FIRMA AUTORIZADA~~
FIRMA AUTORIZADA

~~BANCO DEL AUSTRO S.A.~~
~~FIRMA AUTORIZADA~~
FIRMA AUTORIZADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
N. 171185333-1

APellidos y Nombres: LOYOLA VALLEJO FABIAN
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2010-08-31
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-08-31

PROFESIÓN ESTUDIANTE

MAH43V4444

000340748

1998-10-03
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Soltera




INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN ESTUDIANTE

MAH43V4444

000340748

APellidos y Nombres del Padre: LOYOLA VALLEJO FABIAN

APellidos y Nombres de la Madre: ORDÓÑEZ PEREZ ANA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2010-08-31

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-08-31

Director General

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 17 de Febrero del 2013

171185333-1 - 191 - 0063

LOYOLA ORDÓÑEZ VANESSA MATHALIE

PICHINCHA QUITO

COCHABAMBA EL PINAR ALTO

LECCIÓN USO 6

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA 00532

3555231

08/11/2013 12:17:43

DRA. LENNY B. CASAPEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



NOTARIO SEXTO MACHALA

DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
QUE ANTECEDEN ES IGUAL A LA ORIGINAL.

Machala, a 08 de 07 FNE 2016

[Handwritten Signature]

DRA. LENNY B. CASAPEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSILACION



CEDULA DE
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
**PROANO CRUZ
TATIANA PATRICIA**
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
CANTON
CONDILIZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO **1978-10-18**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Soltera**

171238017-7



INSTRUCCION
BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION
EMPLEADO PRIVADO
APellidos y Nombres del Padre
PROANO GUIDO
APellidos y Nombres de la Madre
CRUZ MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2011-08-04
FECHA DE EXPIRACION
2021-08-04

E33334242



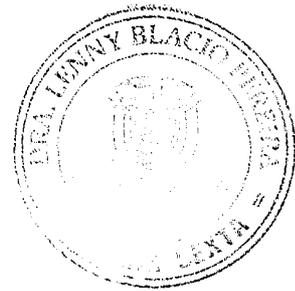
[Signature]

[Signature]

DIRECCION

IMPRESION

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

021

021 - 0063

1712380177

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

PROANO CRUZ TATIANA PATRICIA

PICHINCHA
PROVINCIA
RUMINAHUI

CIRCUNSCRIPCION
SAN RAFAEL

4

CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ZONA

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDENTE ES IGUAL A SU ORIGINAL.
07 ENE 2014

Machala, a _____ de _____ de _____

[Signature]
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

-doce-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com.

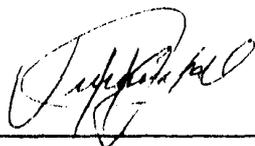
1 observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley
2 Notarial; y, leída que les fue a las comparecientes por mí la
3 Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,
4 quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo
5 cuanto doy fe.-----

6

7

8

9





10

VANESSA NATHALIE LOYOLA ORDOÑEZ

11

C. C. No. 1711853331

12

13





14

TATIANA PATRICIA PROAÑO CRUZ

15

C. C. No. 1712380177

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

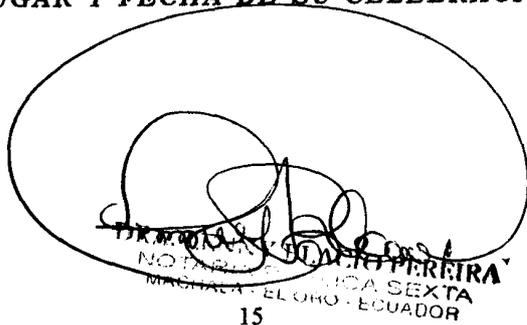
26

27

28

**SE OTORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
CUARTO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A
SU ORIGINAL QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS
MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.*.*.*.***


DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR


DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

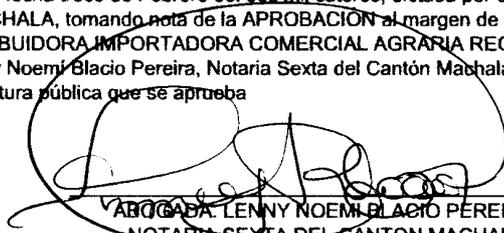


2014-07-01-006-D001527

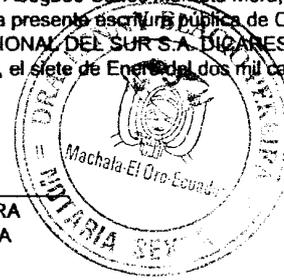
DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2014-07-01-006-D001527

RAZÓN: Es COMPULSA de la copia que en 0 foja(s) me fue presentada.- MACHALA, a 26 de Febrero de 2014.-

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO, Literal a) de la Resolución número SC.DIC.M.14.0057, de fecha trece de Febrero del dos mil catorce, dictada por el Abogado Carlos Murdeta Mora, INTENDENTE DE COMPANÍAS DE MACHALA, tomando nota de la APROBACIÓN al margen de la presente escritura pública de CONSTITUCIÓN de la COMPAÑIA DISTRIBUIDORA IMPORTADORA COMERCIAL AGRARIA REGIONAL DEL SUR S.A. DICANESURSA., otorgada ante mí Doctora Lenny Noemí Blacio Pereira, Notaria Sexta del Cantón Machala, el siete de Enero del dos mil catorce, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba



ABOGADA LENNY NOEMÍ BLACIO PÉREIRA
NOTARIA SEXTA DEL CANTON MACHALA



Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 1061

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	741
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	68
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712380177	PROAÑO CRUZ TATIANA PATRICIA	Machala	ACCIONISTA	Soltero
1711853331	LOYOLA ORDOÑEZ VANESSA NATHALIE	Machala	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	07/01/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	MACHALA
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.M.14.0057
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. CARLOS MURRIETA MORA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DISTRIBUIDORA IMPORTADORA COMERCIAL AGRARIA REGIONAL DEL SUR S.A. DICARESURSA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

Registro Mercantil de Machala

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 6 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

